

## CONVENIO DE COMODATO


Entre **AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.**, en adelante denominada AySA, representada en este acto por la Lic. Malena Galmarini, DNI 24.495.483, con domicilio legal en la calle Tucumán 752, piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por Fernando Javier Gray, DNI 21.750.585, con domicilio legal en Sofía Terrero de Santamarina 455, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y denominadas en conjunto como LAS PARTES, y

### CONSIDERANDO:


Que Agua y Saneamientos Argentinos SA es una empresa concesionaria prestadora del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, creada por el Decreto PEN N° 304/06 y ratificada por Ley 26.100.

Que el régimen aplicable a AySA se encuentra conformado por el Marco Regulatorio aprobado por Ley nacional 26.221, el Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución Min Plan 170/10 y demás normativa complementaria y reglamentaria vigente que resulte aplicable.-

Que en el marco del programa de obras que AySA viene desarrollando, es necesario construir una nueva Estación Elevadora de Agua que permita el abastecimiento con agua superficial a los partidos de Esteban Echeverría y Ezeiza, a partir de la ejecución de una obra de ampliación del actual Establecimiento Bernal.



La obra en su conjunto beneficia a 2.500.000 habitantes y se compone de obras de conducción a través de Ríos Subterráneos y obras de elevación para la distribución a través de estaciones elevadoras.



El proyecto forma parte del programa de obras a financiarse con el crédito CAF y tiene por finalidad la construcción de la estación elevadora de agua, que permitirá la alimentación de red de distribución del municipio de Esteban Echeverría, complementar el abastecimiento de Santa Catalina, 9 de Abril, La Lata, el partido de Ezeiza, Unión y la futura alimentación parcial a La Matanza.

Para la ejecución del Proyecto de obra denominado "Estación Elevadora 2", LA MUNICIPALIDAD propone un predio que se identifica catastralmente como

Circunscripción I, Sección B Quinta 13 Manzana 13 m parcelas 1 y 2, en adelante EL PREDIO.

LA MUNICIPALIDAD declara su derecho sobre EL PREDIO, en función de lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 y la Resolución RESO-2023-513-GDEBA- EX-2023-19447140-GDEBA-DRIFMHYFGP de la Provincia de Buenos Aires.

El área técnica de AySA considera EL PREDIO, como única alternativa técnica viable en la zona para la construcción del Proyecto de Obra, denominado “Estación Elevadora 2”.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD declara que EL PREDIO, fue desocupado y desalojado por EL CLUB HIPICO MONTE GRANDE (en la actualidad “Club Monte Grande Equitación Asociación Civil”), por lo que el mismo se encuentra – al día de la fecha - libre de personas y efectos.

LAS PARTES acuerdan:

1. **OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD cede en comodato, de manera irrevocable y sin cargo a AySA EL PREDIO identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 13 m, Parcelas 1 y 2, según documentación que se agrega e integra el presente en **Anexo I**.

El presente convenio de comodato, se celebra ad referendum de: la autorización de la Agencia de Planificación e intervención de la Autoridad de Aplicación de AySA y de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría.

2. **DESTINO.** AySA destinará EL PREDIO, cedido en comodato, a la construcción, operación y mantenimiento de la “Estación Elevadora 2”. AySA no podrá otorgar al predio cedido un uso distinto del previsto en la presente cláusula, quedando afectada a la prestación del servicio público, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 113 y ss. del Régimen Regulatorio aprobado por Ley 26.221.

Se acompaña el Resumen Ejecutivo y plano en **Anexo II**.

### 3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### 3.1 AySA, se obliga a:

- 3.1.1 Recibir EL PREDIO libre de ocupantes y enseres en condiciones aptas para el destino previsto en el punto 2.
- 3.1.2 Utilizar EL PREDIO identificado en el punto 1, exclusivamente para el destino acordado y conforme al régimen aplicable a la prestación del servicio público – Ley 26.221.-
- 3.1.3 Mantener EL PREDIO cedido en comodato en buen estado de conservación, siendo responsable de cualquier deterioro que sufra por su culpa, quedando a su cargo los costos de reparación que fueran necesarios para mantenerlo en buen estado de conservación y mantenimiento.
- 3.1.4 No ceder transferir, ni arrendar, total o parcialmente EL PREDIO cedido en comodato.
- 3.1.5 Someter el presente convenio a la aprobación e intervención de las autoridades regulatorias, previsto en el Cap. VII.4 del Instrumento de Vinculación (Resolución MinPlan N° 170/10).

**3.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:**

- 3.2.1 Ceder en comodato, de manera gratuita e irrevocable EL PREDIO “, identificado en el punto 1, mientras dure la afectación a la prestación del servicio público.
- 3.2.2 Entregar mediante ACTA de posesión a AySA EL PREDIO indicado en el punto 1, totalmente libre de ocupantes, instalaciones y enseres, apto para la afectación al proyecto de construcción de la Estación Elevadora 2.
- 3.2.3 Realizar toda gestión que resulte necesaria (en el ámbito de su competencia) para facilitar la construcción y posterior operación de la Estación Elevadora 2 en EL PREDIO.
- 3.2.4 Entregar EL PREDIO identificado en el punto 1 con todos los permisos y autorizaciones, de acuerdo a la normativa vigente.-
- 3.2.5 Ratificar por ordenanza, a través del Honorable Concejo Deliberante el presente Convenio.

3. **PLAZO.** La presente cesión en comodato gratuito, tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su efectiva entrega a AySA libre de animales, enseres, personas e instalaciones apto para el destino (punto 2). El plazo contractual podrá ser prorrogado mediante acuerdo suscripto por “LAS PARTES” o por quien suceda a AySA en la prestación del servicio.-

4. **SERVICIOS.** AySA podrá realizar toda gestión relacionada con la contratación de los servicios ya sea de energía eléctrica, gas, etc a su nombre, a tal fin LA MUNICIPALIDAD se obliga a prestar toda documentación y/o colaboración que sea necesaria.

5. **IMPUESTOS y TASAS** El pago de los impuestos provinciales/nacionales que correspondan por el uso y afectación del predio al destino descrito en punto 2, serán a cargo de AySA o quien las suceda en la prestación del servicio– de corresponder – se hará, de acuerdo al procedimiento que a tal efecto LAS PARTES implementen. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD reconoce que AYSA resulta sujeto no alcanzado y exento del pago de tasas municipales actuales o futuras por aplicación del principio previsto en la Ley 26221-art 22 apar II inc. m) y k). En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD eximen a AySA del pago de la Tasa por Servicios Generales y reconocen a AySA como sujeto no alcanzado por los derechos de publicidad y propaganda, en razón de entender que no realiza hecho o acto alguno que tienda a publicitar o propagar actos de comercio o actividades económicas.
6. **RESCISION** Si AySA decidiera rescindir el presente contrato, deberá notificar fehacientemente su voluntad a LA MUNICIPALIDAD con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.
7. **ANEXOS.**  
Los siguientes Anexos integran el Contrato.  
ANEXO I. Documentación catastral y dominial.  
ANEXO II Resumen Ejecutivo y plano.
8. **JURISDICCION** A todos los efectos legales, LA MUNICIPALIDAD y AySA convienen la competencia de los Tribunales Federales renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para intervenir en las posibles controversias que se generen por aplicación de este acuerdo, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se consideran válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se hagan.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en De 4s. a los 3 días del mes de 08 2023.-

  
LIC. MALENA GALMARINI  
Presidenta  
aysa Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

  
Dr. FERNANDO JAVIER GRAY  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lo bueno del agua llega.

# ANEXO I

## IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-513-GDEBA-MHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**Referencia:** EX-2023-19447140-GDEBA-DRIFMHYFGP

---

**VISTO** el EX-2023-19447140-GDEBA-DRIFMHYFGP por el cual tramitan actuaciones relacionadas a dos bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Esteban Echeverría, y

**CONSIDERANDO:**

Que los mencionados inmuebles, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 13M, Parcelas 1 y 2, Partidas 9420 y 162020, del partido de Esteban Echeverría, se encuentran inscriptos en las Matrículas N° 99922 y N° 99923, a nombre de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose afectada la Parcela 1 como "PLAZA" por el plano de mensura 30-262-1982;

Que el Municipio de Esteban Echeverría solicita la transferencia de los citados bienes a fin de su utilización como equipamiento recreativo y/o infraestructura de servicios;

Que sin perjuicio de la solicitud realizada, corresponde la incorporación al patrimonio municipal de la Parcela 1, toda vez que encuadra dentro de las prescripciones del artículo 1° del Decreto-Ley N° 9533/80, el cual establece que constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial, con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8912 –de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-;

Que, por su parte, el artículo 6° del mismo Decreto-Ley dispone que el Ministerio de Economía, actualmente Hacienda y Finanzas, de oficio o a solicitud de los municipios, instrumentara las medidas necesarias para incorporar al dominio Municipal los bienes que ese Decreto-Ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la Provincia;

Que de acuerdo a lo informado por la Municipalidad de Esteban Echeverría y por la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales, los predios se encuentran actualmente ocupados por el Club Hípico Monte Grande;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 9533/80 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 25 inciso a) de la misma norma;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar al dominio de la Municipalidad de Esteban Echeverría, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Qta. 13 Manzana 13M, Parcela 1, Partida 9420, del mencionado partido, inscripto en la Matrícula N° 99922 a nombre de la Provincia de Buenos Aires, afectado como "PLAZA" por el plano 30-262-1982, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 6° del Decreto Ley N° 9533/80.

**ARTÍCULO 2°.** Transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Esteban Echeverría, el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Qta.13, Manzana 13M, Parcela 2, Partida 162020, del mencionado partido, inscripto en la Matrícula N° 99923, a nombre de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de destinar el inmueble descripto en el artículo 2° de la presente, como equipamiento recreativo y/o infraestructura de servicios.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar el plazo de cinco (5) años, contados desde la entrega de la posesión del bien, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la presente, debiendo la Municipalidad de Esteban Echeverría informar a la Autoridad de Aplicación la utilización y el destino brindado del mismo.

**ARTÍCULO 5°.** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que la Municipalidad de Esteban Echeverría llevará adelante la gestión, tanto judicial como extrajudicial, pertinente para lograr el desalojo y recupero de los bienes descriptos en los artículos 1° y 2° de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, formalizará la entrega de posesión de los inmuebles consignados en los artículos 1° y 2°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que la Municipalidad de Esteban Echeverría realizara la rogación ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, del inmueble referido en el artículo 1° de la presente, en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Técnico Registral N 1/82.

**ARTÍCULO 9°.** Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de realizar la rogatoria pertinente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Esteban Echeverría el inmueble citado en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 10.** Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N 7746/41 y su Decreto Reglamentario N 3300/72.

**ARTÍCULO 11°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Esteban Echeverría, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.



Digitally signed by LÓPEZ, Pablo Julio  
Date: 2023.05.22 13:16:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires


Pablo Julio López  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

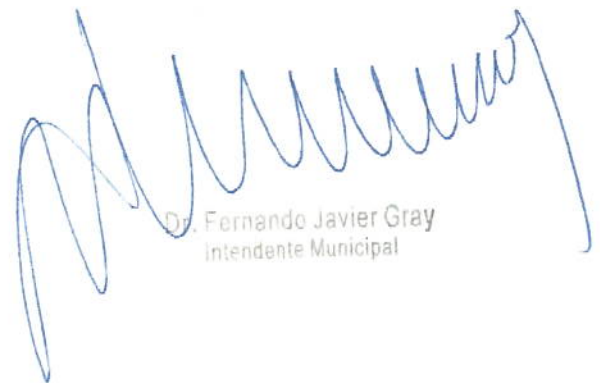
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, ca=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT.30715471511  
Date: 2023.05.22 13:19:03 -03'00'



## ACTA DE ENTREGA DE POSESIÓN

En la ciudad y partido de La Plata, a los 23... días del mes de ..... Mayo..... de 2023 el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Director de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dr. Franco Marcelo Carballo Marina DNI 18.370.870, formaliza la **ENTREGA DE POSESIÓN** a la Municipalidad de Esteban Echeverría, representada en este acto por el Dr. Fernando Javier Gray, DNI 21.750.585, en su carácter de Intendente Municipal, de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 13M, Parcelas 1 y 2, Partidas 9420 y 162020, del mencionado partido, de acuerdo a lo establecido por la **RESO-2023-513-GDEBA-MHYFGP**. En prueba de conformidad, leída y ratificada la presente, se firman para constancia y demás efectos dos ejemplares de un mismo y único tenor.

  
Franco Carballo Marina  
Director de Recursos Inmobiliarios Fiscales  
Ministerio de Hacienda y Finanzas - PBA

  
Dr. Fernando Javier Gray  
Intendente Municipal





Base catastral con vista satelital (Carto Arba)

Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Calle B entre 45 y 46  
Buenos Aires, La Plata  
GDEBA: DRIFMHYFGP-PVD  
Tel. 0221 429-4400 int. 84576  
gba.gob.ar



Lo bueno del agua llega.

# **ANEXO II**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**PLANO DE IMPLANTACION**

---

## **Río Subterráneo Sur – Tramo 2 y EE2**

### **Resumen ejecutivo**

#### **1. Marco General de la obra**

Dentro del Plan Director de AySA se prevé la construcción del Sistema Sur (**Figura 1**) que está integrado por una serie de obras básicas que cumplirán las siguientes funciones:

- Transporte del agua tratada en la Planta Gral. Belgrano hacia los centros de consumo, aumentando la oferta de agua al sumarse con la actual provisión de agua extraída de pozos y tratada mediante osmosis.
- Satisfacer la demanda de la expansión de los partidos de Avellaneda, Lanús, Quilmes, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Ezeiza, Esteban Echeverría y La Matanza.

En ese marco, ya está en marcha la ejecución de las siguientes obras:

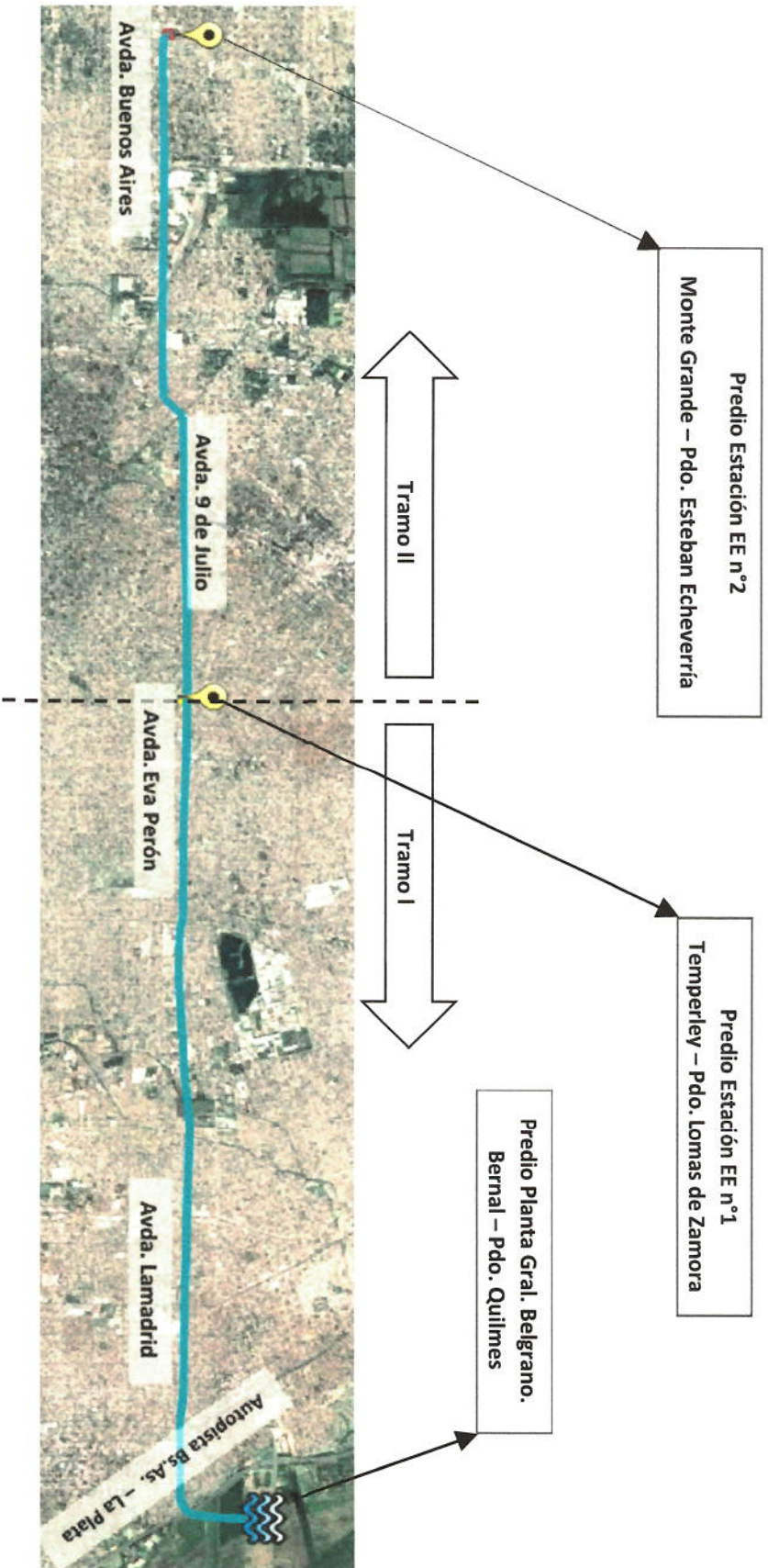
- Ampliación de la capacidad de la planta potabilizadora Gral. Manuel Belgrano
  - Ejecución de una nueva toma y aducción en el Río de la Plata
  - Ejecución de una nueva Estación Elevadora de Agua Cruda
  - Ampliación de la cantidad de Módulos de Tratamiento
- Río Subterráneo Sur Tramo 1
- Estación Elevadora Lomas de Zamora (EE n°1)
- Río Subterráneo Sur Tramo 2
- Estación Elevadora de Agua Esteban Echeverría ( EEn°2)

**En este resumen se describen los proyectos que vienen a completar el Sistema Río Subterráneo Sur y que se listan a continuación:**

- Río Subterráneo Sur Tramo 2
  - Estación Elevadora de Agua Esteban Echeverría (EE n°2)
-

# TRAZA RIO SUBTERRANEO SUR

(Figura 1)



---

## 2. Descripción Particular de la obras

### 2.1. Red Primaria de Agua Río Subterráneo Sur – Tramo II (SA70075)

El Tramo II (de aquí en más RSS T-II) consiste en la prolongación del Tramo I de Río Subterráneo Sur, para completar el sistema de transporte de caudales en toda su extensión.

El RSS T-II transportara agua tratada hacia una Nueva Estación Elevadora a ubicarse en Monte Grande, en calle Buenos Aires y Amat, partido de Esteban Echeverría. Y tendrá capacidad para transportar el caudal máximo previsto para la nueva elevadora de 17000 m<sup>3</sup>/h.

El RSS (en sus dos Tramos) arranca y es alimentada en la Planta Potabilizadora General Belgrano ubicada en la localidad de Bernal del partido de Quilmes y transporta los caudales de agua potabilizada a dos puntos de demanda y distribución a saber:

- En Temperley : “SA864-Estacion Elevadora de Agua Lomas de Zamora ” (De aquí en más EEALZ) que es alimentada por el Tramo I
- En Monte Grande: “SA846 – Estación Elevadora de Agua Esteban Echeverría”. (de aquí en mas EEAE) que será alimentada por el RSS T-II.

El RSS T-II arranca en una Cámara de Enlace ubicada en Temperley, en las inmediaciones de la EEALZ, y finaliza su recorrido acometiendo a la EEAE, en Monte Grande.

El proyecto RSS T-II consta de 9680 m. de longitud con un diámetro interno de 3900mm y se prevé su ejecución en hormigón armado por el sistema de Tunelera de escudo con dovelas.

### 2.2. Estación Elevadora de Agua Esteban Echeverría - EE n°2 (SA846)

La obra consiste en la implantación de una nueva estación elevadora de agua potable, ubicada en la localidad de Monte Grande, en la calle Buenos Aires y Amat , Partido de Esteban Echeverría.

Esta Estación Elevadora Se alimentará desde RSS T-II e impulsará los caudales aspirados, a los centros de demanda, mediante dos Líneas de impulsión que a su vez inyectan a redes distribuidoras existentes y futuras.

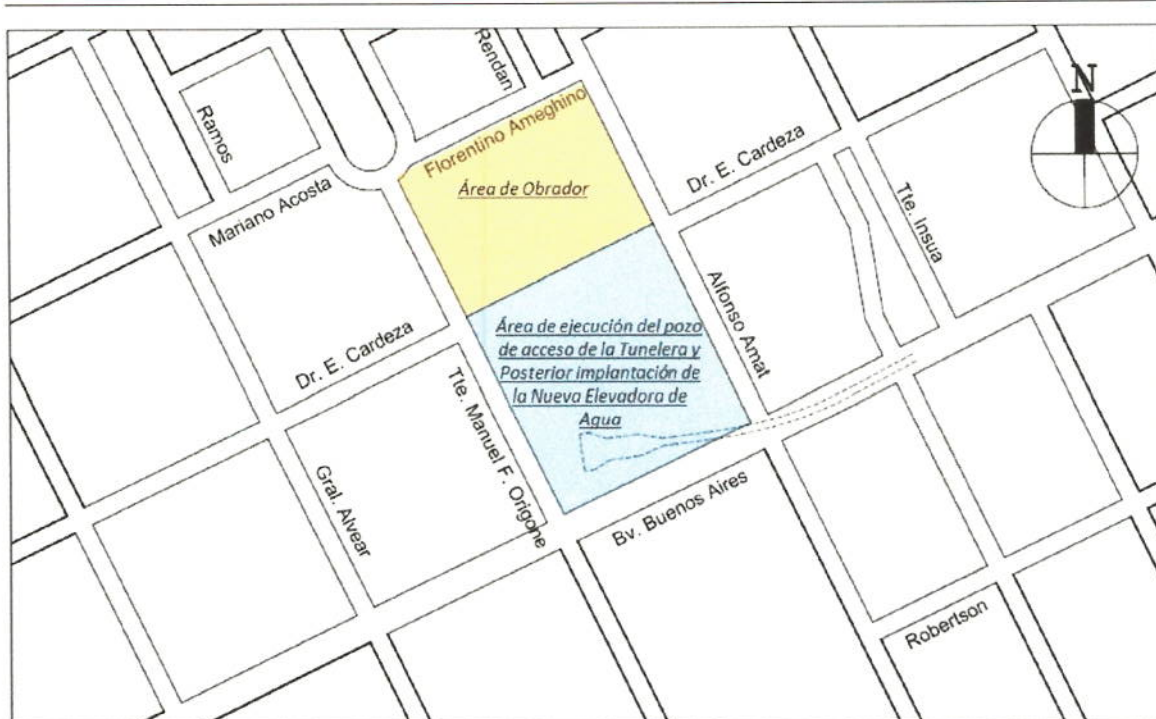
El objeto de esta obra es facilitar la expansión y mejora del servicio de abastecimiento de agua potable, en los Partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza y La Matanza.

El terreno donde se implantara la Estación Elevadora será inicialmente utilizado como pozo de acceso de la tunelera y por tanto será necesario disponer, además de las áreas de obra, sector reservado para la instalación del obrador general, oficinas y salas de vigilancia, una área destinada a fábrica y acopio de dovelas así como de todo equipamiento necesario para el transporte de las dovelas y mantenimiento de la Tunelera. (Ver Figura 2)

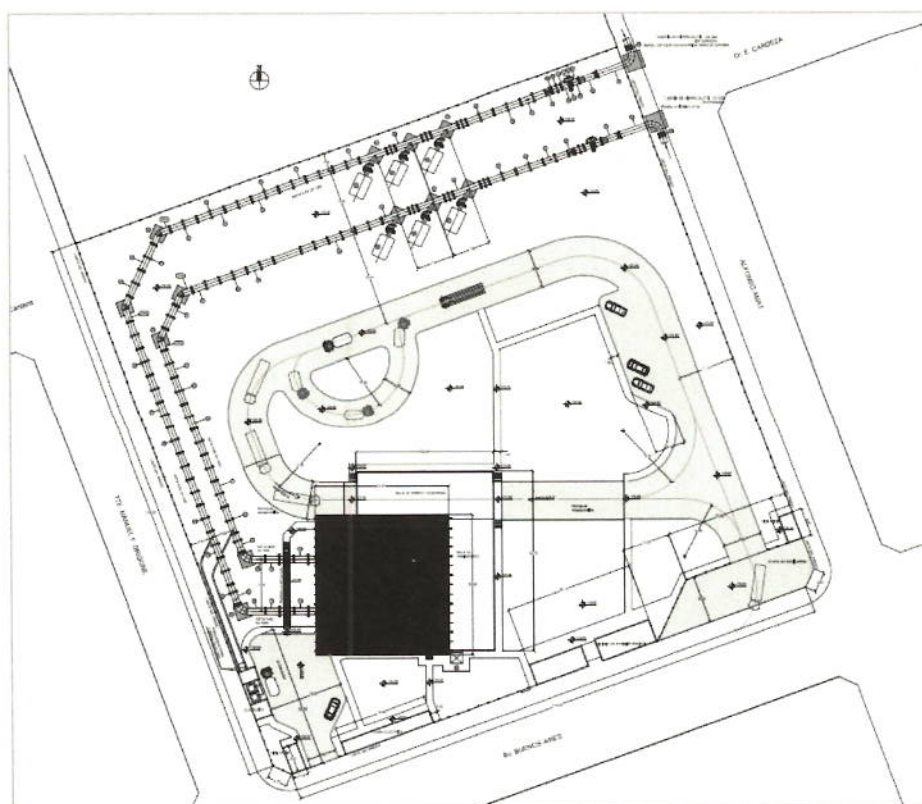
Terminada la construcción del túnel se procederá a la construcción de las instalaciones de la EEAE en el área indicada en la **Figura 3**

---





**Figura 2:** Sector de Predio destinado a la implantación la Estación Elevadora, y área destinada a las instalaciones del obrador



**Figura 3:** Sector de Predio destinado a la implantación la Estación Elevadora, Edificio Principal, Impulsiones y edificios administrativos.

La EEAE contará con una capacidad de impulsión máxima de 17000m<sup>3</sup>/h. que se aportarán al sistema mediante 6 equipos de bombeo instalados en un esquema de 4 en uso y 2 en reserva. (Ver Figuras 4 y 5).

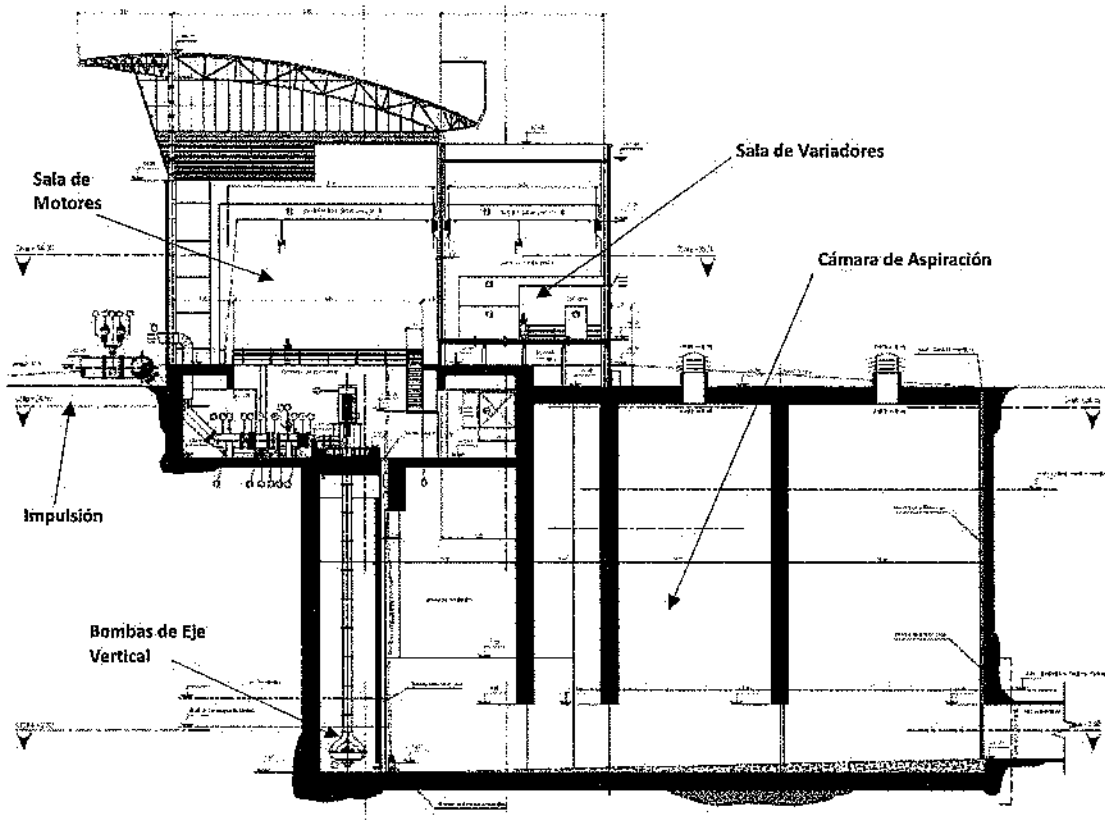


Figura 4: Corte Longitudinal de Estación Elevadora.

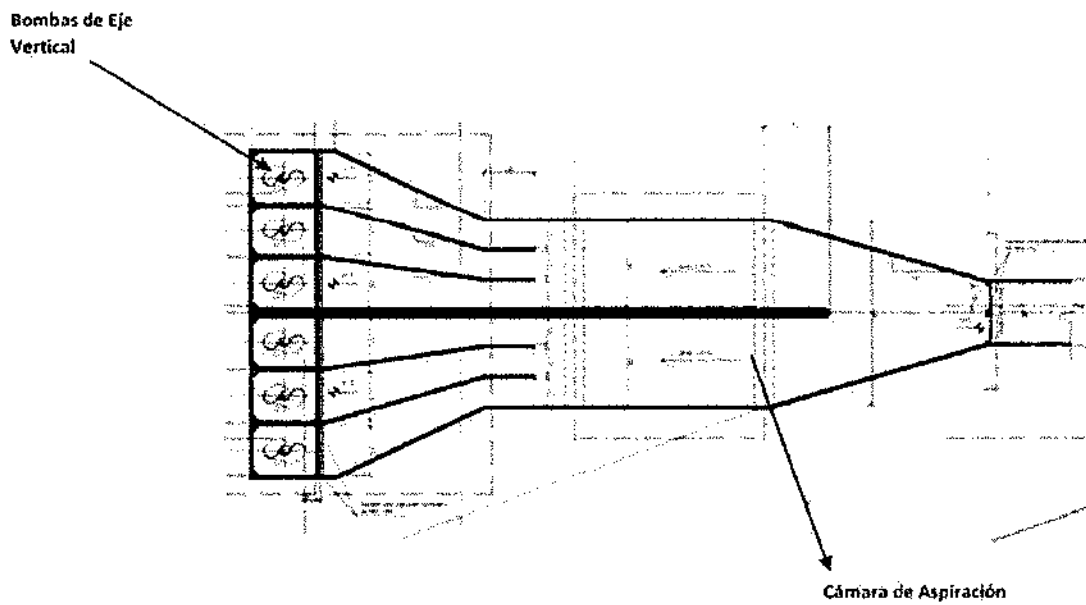


Figura 5: Semiplano de Estación Elevadora a Nivel de Cámara de Aspiración

---

La ejecución de EEAAE involucra una serie de estructuras civiles a nivel de terreno y a nivel subterráneo (ejecutadas en Hormigón Armado) que se listan a continuación:

- Los recintos subterráneos, que alojan las columnas de aspiración de seis equipos de bombeo.
- La cámara subterránea de ingreso de caudales (previa a los recintos de aspiración), de forma trapecial y con cinco deflectores.
- Un canal subterráneo de acceso, que vincula la acometida del RSS T-II con los La Cámara de Ingreso de Caudales.
- Nave Industrial donde se ubicaran la Galería de Motores, La Sala de Variadores y la Sala de Carga y Descarga de equipos.
- "Galería de Motores", Ubicada, en un nivel superior, inmediatamente sobre los recintos de las columnas de aspiración de las bombas. Desde aquí se movilizaran los impulsores de los equipos de bombeo.
- "Sala de Variadores" donde se alojarán los variadores de velocidad y las celdas eléctricas.
- El sector de carga y descarga de equipos, donde tendrán acceso vehículos de gran porte y hasta donde podrán desplazarse los equipos de izaje: Semipórtico grúa 20 Tn y Puente Grúa 10tn
- A nivel de terreno, se dispondrán de los locales para Depósitos, cloración, Sala de Transformadores, Salas eléctricas, Sanitarios, Edificio administrativo y casillas de vigilancia.

El equipamiento electromecánico a instalar en EEAAE contempla:

- Instalación de dos líneas de impulsión, DN 1200, encargadas de abastecer los distintos centros de consumo, denominadas "Ramal Esteban Echeverría-Lomas de Zamora" y "Ramal Unión-La Lata".
  - montaje de seis (6) equipos completos de bombeo de velocidad variable. Se prevén dos (2) equipos en uso y uno (1) en reserva por cada uno de los ramales de impulsión de 1200.
  - Montaje de seis (6) impulsiones de salida para cada Bomba es de DN 900.
  - Montaje de un Caño Colector de DN 1400 que recibe los caudales desde las impulsiones individuales de cada bomba de DN 900 y las deriva a los dos ramales principales de DN 1200.
  - Se prevé el montaje de una válvula seccionadora en el colector de DN 1400 para poder independizar cada uno de los ramales de 1200 en caso que uno de ellos tuviera que operar en un nivel diferente de caudal y AMT.
  - Instalación de seis (6) variadores de velocidad por variación de frecuencia.
  - La protección contra golpe de ariete del manifold y los ramales de impulsión hacia los centros de distribución, se realiza mediante un conjunto de seis (6) tanques hidroneumáticos de capacidad 38m.
  - Instalación de un Semipórtico Grúa de 20 Tn. ubicado en la Galería de Motores y de un Puente Grúa de Capacidad de 10 Tn. Ubicado en la Sala de Variadores. Ambos equipos de elevación estarán dispuestos en paralelo y tendrán una misma longitud de recorrido que abarca toda la extensión de la Nave hasta llegar a la Sala de Carga y Descarga de Equipos.
  - La ventilación del edificio se realiza mediante tuberías alojadas en el mismo, por donde ventiladores axiales inyectarán aire aspirado desde la superficie, y será expulsado a la superficie mediante conductos ubicados en el interior, también con ventilación forzada. En caso de falla de los ventiladores, la parte superior de la galería, descubierta, asegura una ventilación parcial del recinto.
  - se prevé la instalación de un sistema de rechloración, desde donde se inyectara cloro en el probable caso que el agua potabilizada que ingrese a la elevadora presente una concentración de cloro menor a la correspondiente para su correcta distribución.
-

---

El diseño de la estación prevé su funcionamiento y regulación de manera automática sin la asistencia de personal alguno. Para esto, el proyecto contempla, la instalación de todos los elementos de control necesarios: Caudalímetros electromagnéticos; sensores de nivel en cámara de aspiración; manómetros y transductores de presión vinculados a válvulas de alivio; actuadores eléctricos de válvulas, etc.

### 2.3. Área de Servicios Operativos

La gestión operativa tanto técnica como comercial en el ámbito de la Concesión de los servicios de agua y cloaca se materializa desde centros operativos de servicio, los cuales de acuerdo a las áreas servidas y al avance de la expansión de los servicios, se ubican geográficamente por lo menos en cada uno de los Municipio que integran el área concesionada.

En lo que respecta al Municipio de Esteban Echeverría, AySA cuenta con una Oficina Comercial ubicada en pleno centro de la Localidad de Monte Grande, cuyo inmueble no es propio sino alquilado.

La Gestión Técnica es atendida desde una Base Operativa ubicada en la Localidad de Tristán Suarez en el Municipio de Ezeiza. Se trata de un inmueble propio que atiende la gestión en ambos Municipios.

Los predios propios que cuenta AySA dentro del Municipio de Esteban Echeverría, como plantas de Agua y Cloaca, no tienen un espacio libre lo suficiente para albergar una base operativa técnica/comercial con excepción de la Batería de Agua La Lata, la cual se ubica geográficamente en un punto muy alejado del radio servido, tan alejado como la actual base operativa ubicada en Tristán Suarez.

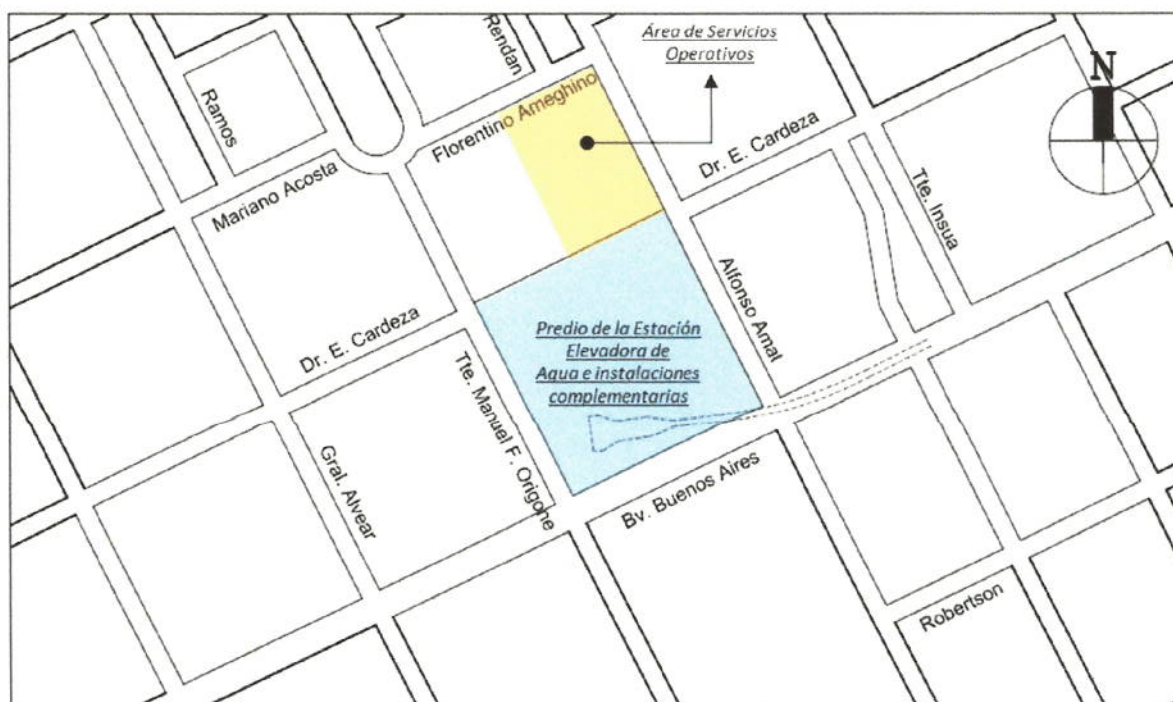


Figura 6

El avance de la expansión presente y futura de los servicios de agua y cloaca en el Municipio de Esteban Echeverría determinan la necesidad de contar con una base Operativa Técnica Comercial propia en la geografía del Municipio.

---

---

El predio en donde se implantará la futura Estación Elevadora del Sistema Sur se ubica en un punto geográfico estratégico y adecuado para montar esta base operativa necesaria para poder brindar un servicio adecuado en tiempo y forma para los actuales y futuros usuarios del servicio. (Ver Fig. 6)

---



## **Predio de Estación Elevadora**

- Predio en etapa De Obra
- Predio en etapa de Obra Terminada



# **PLANOS DE PROYECTO**

## Etapa de Obra en Ejecución

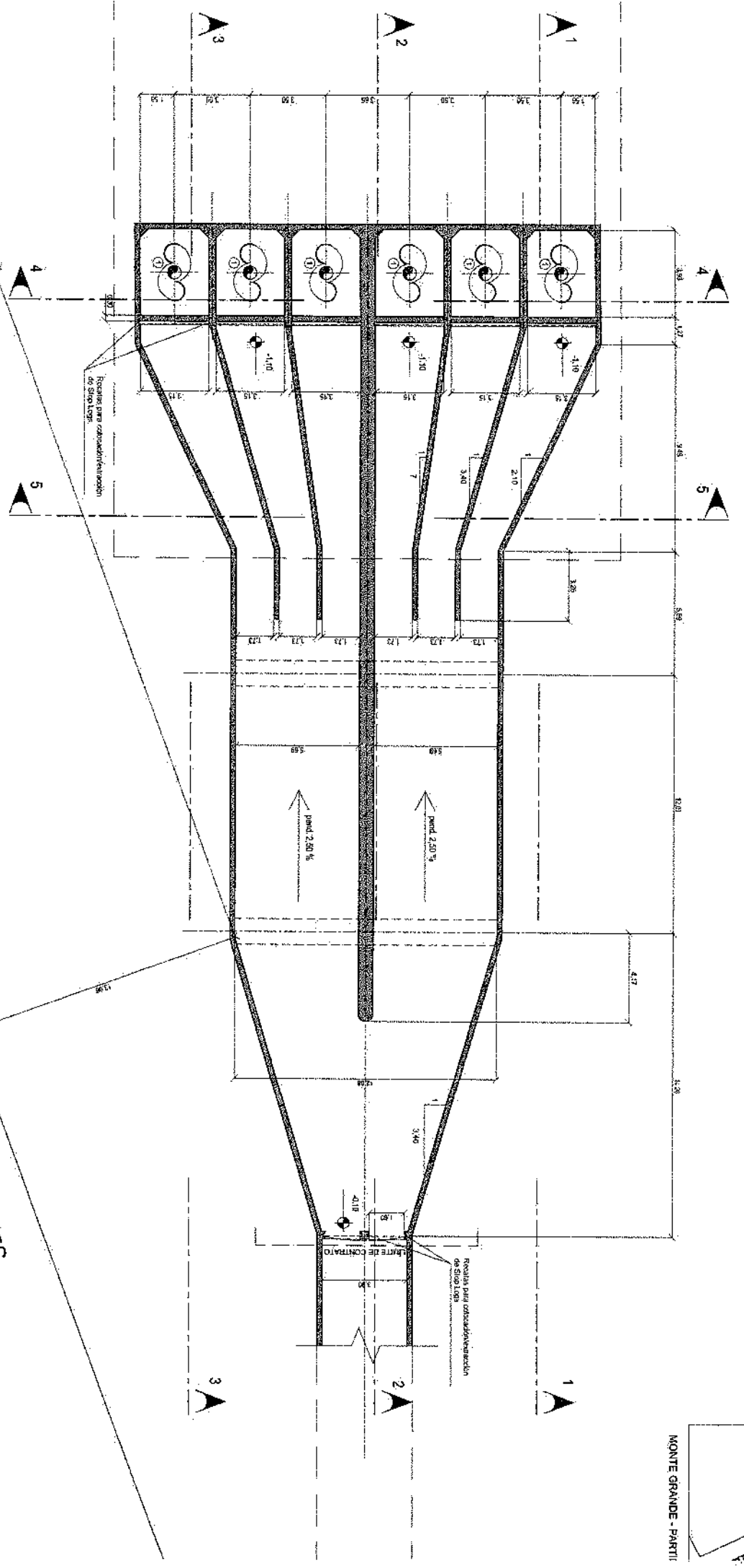




# Etapa de Obra Finalizada



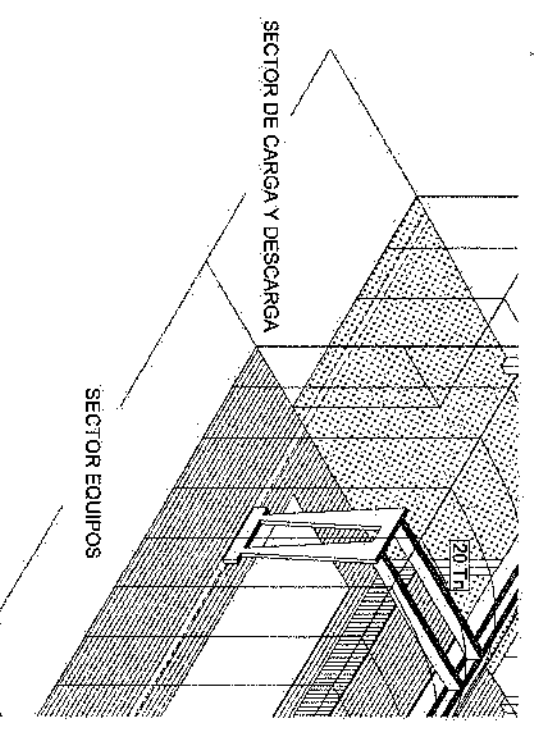
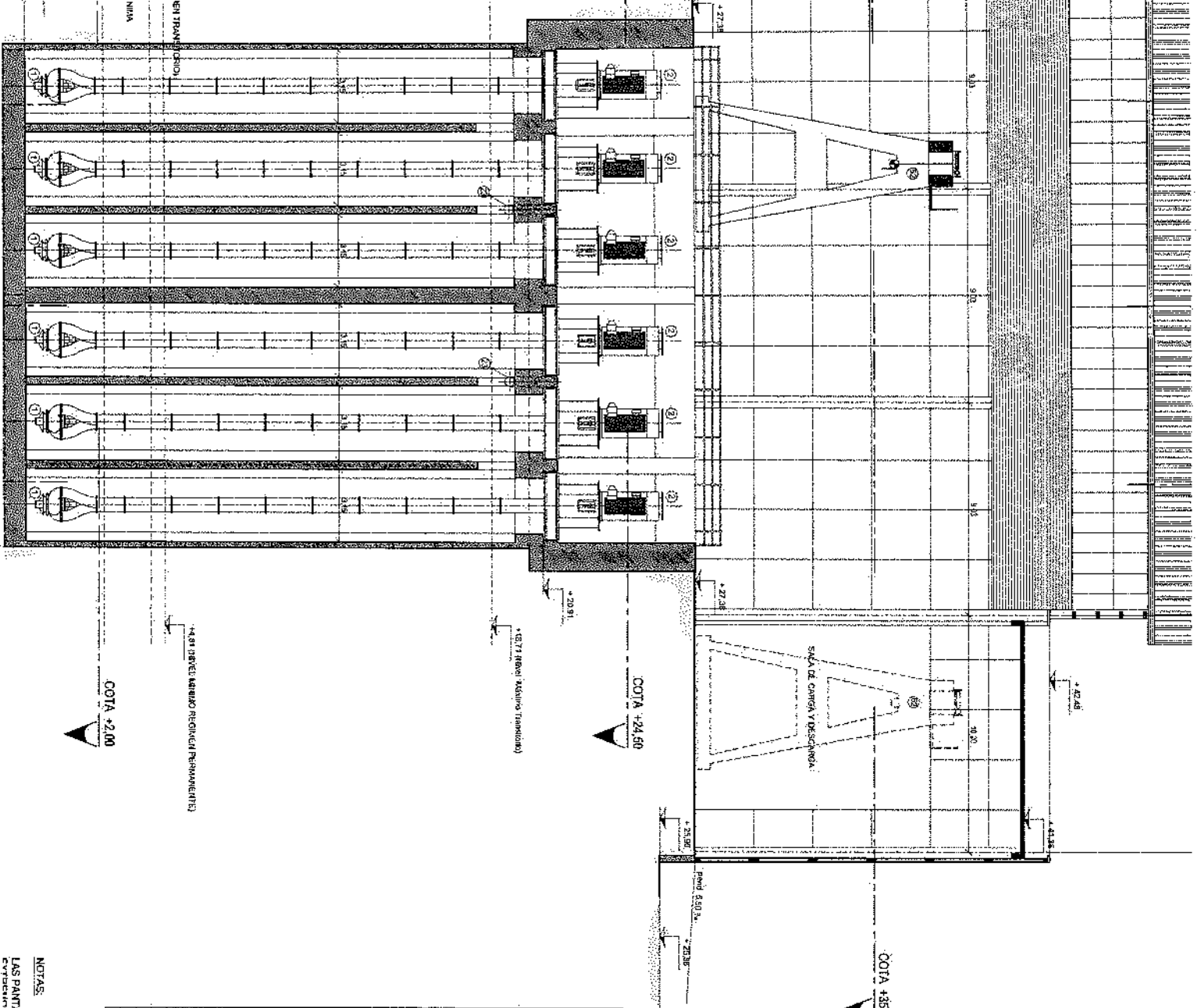




DETALLE DE COMPONENTES ELECTROMECANICOS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	ELECTROMOTORA VERTICAL DE COBRE SUJETA EN CARRILLO	Nº	5	32	DESARMADOR PARA MOTOR BRINDADO	Nº	5
2	MOTOR ELECT. ASINCRONO EJE VERTICAL 220V/380V/660V	Nº	5	33	CORONA Y CORONA PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2
3	PARA MOTOR DE ACERO BRINDADO	Nº	5	34	CORONA 90º PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2
4	ASINCRONO BRINDADO	Nº	5	35	CORONA 45º PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2
5	TE DE ACERO DIBUJO EN SU BRIDA	Nº	10	36	ALMIRANTE DE DESARME PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2
6	VALVULA DE AIRE PARA MOTOR BRINDADO	Nº	13	37	VALVULA AUTOMATICA PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2
7	VALVULA ESCUSA DIBUJO	Nº	13	38	VALVULA AUTOMATICA PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2
8	VALVULA DE ROTACION DE ACERO PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2	39	TE DE ACERO PARA MOTOR BRINDADO	Nº	4
9	TE DE ACERO PARA MOTOR BRINDADO CON DESARME PARA MOTOR BRINDADO	Nº	6	40	CORONA DE DESARME PARA MOTOR BRINDADO	Nº	4
10	LIMITA DE DESARME AUTOMATICO PARA MOTOR BRINDADO	Nº	6	41	ALMIRANTE AUTOMATICO PARA MOTOR BRINDADO	Nº	3
11	VALVULA AUTOMATICA PARA MOTOR BRINDADO	Nº	6	42	VALVULA AUTOMATICA PARA MOTOR BRINDADO	Nº	3
12	TE DE ACERO PARA MOTOR BRINDADO	Nº	2	43	CORONA DE DESARME PARA MOTOR BRINDADO	Nº	3
13	DESCARME PARA MOTOR BRINDADO (DIBUJO EN SU BRIDA)	Nº	2	44	CORONA DE DESARME PARA MOTOR BRINDADO	Nº	3
14	DESCARME PARA MOTOR BRINDADO (DIBUJO EN SU BRIDA)	Nº	2	45	CORONA DE DESARME PARA MOTOR BRINDADO	Nº	3

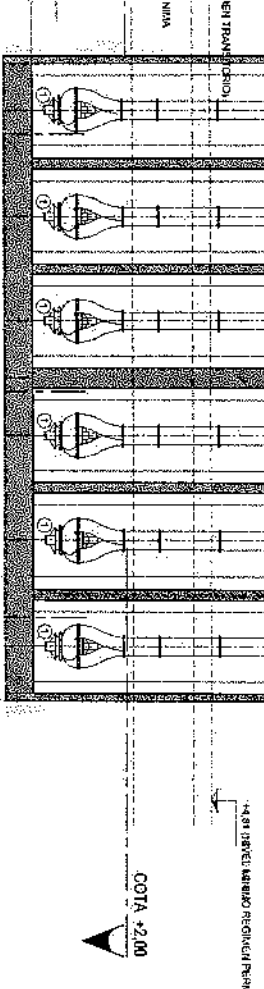
NOTAS:  
 LAS PARTIDAS FRONTALES EN EXTREMOS LATERALES CON STOP LOGS, LAS CUALES UNO REGISTRO LA COLOCACION O PESCADORA MOVILIZADA MET ACCESO DE LAS MISMAS SE PISO DE LA GALERIA DE MOT LONGITUD.  
 LA SALA DE MOTORES DEBER O DESMONTABLE, QUE PERMI MOTORES PARA SU CONSTRU MODALIDAD DE ESTRUCTURA LAS CUBIERTAS STOP LOG.



DETALLE DE COMPONENTES ELECTROMECANICOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	N°	Descripción
1	ELECTROBOMBA VERTICAL DE DOBLE SUCCION D=250MM - A=111-81MM	N°	6	32	DERIVACION TIPO "Y" ACERO B
2	MOTOR ELECT. ASINCR. TRF. ELEV. VERTICAL, 1300W/6.600 V.	N°	6	33	CURVA Y CONTRACURVA 45°
3	AMPLIACION DE ACERO INCONFORME BRIDADO	N°	6	34	CURVA 90° DN 1200 BRIDADA
4	UNTA ANTIIBRACION DN50	N°	6	34.1	CURVA 45° DN 1200 BRIDADA
5	TE DE ACERO DN500 x DN 60 BRIDADA	N°	6	35	UNTA DE DESARME TIPO T
6	VALVULA DE AIRE TRIPLEACCION DN50	N°	10	36	TANQUE ANTIARTE ARMS
7	VALVULA ESCLUSIVA DN50	N°	13	37	VALVULA MARIPOSA BRIDADA
8	VALVULA DE RETENCION DE DISCO AXIAL DN50	N°	8	38	UNTA DE DESARME AUTOPOR
9	TE DE ACERO DN500 X DN 60 BRIDADA CON DERIVACION PARA TRANSASOR DE PRESION	N°	6	39	TE DE ACERO DN 1200 X DN 50
10	UNTA DE DESARME ANTIORZANTE DN50	N°	6	40	CURVA 90° DE ACERO DN50 BR
11	VALVULA MARIPOSA BRIDADA DN500 CON ACTUADOR ELECTRICO Y VOLANTE	N°	6	41	UNTA DE DESARME AUTOPOR
12	TE DE ACERO DN 400 X DN 60 BRIDADA	N°	2	42	CURVA 90° DE ACERO DN50 BR
13	DERIVACION TIPO E DE ACERO BRIDADA (1400X50) (1400X40) Y (1400X20)	N°	2	43	CAJALIMENO ELECTRIMAG
14	TE DE ACERO DN 1400 X DN 1400 BRIDADA	N°	2	44	TE DE ACERO DN 50 X DN 50
15	CARRETEL DE ACERO BRIDADO DN 1400 CON DERIVACION PARA SERVISOR UL. TRANSONICO	N°	4	45	CURVA 90° DE ACERO DN50 BR
16	UNTA DE DESARME AUTOPORANTE DN 1400	N°	1	46	UNTA DE DESARME AUTOPOR
17	VALVULA MARIPOSA BRIDADA DN 1400 CON ACTUADOR ELECTRICO Y VOLANTE	N°	1	47	CURVA 90° DE ACERO DN50 BR
18	CURVA 45° DE ACERO BRIDADA	N°	2	48	VALVULA MARIPOSA BRIDADA
19	VALVULA MARIPOSA BRIDADA DN500 CON ACTUADOR ELECTRICO Y VOLANTE	N°	2	49	UNTA DE DESARME AUTOPOR
20	UNTA DE DESARME AUTOPORANTE DN50	N°	2	50	VALVULA ESCLUSIVA DN50
21	VALVULA DE ALIVIO DN50	N°	2	51	BLOQUE DE INCLINACION 10°
22	CARRETEL DE ACERO DN500 BRIDADO	N°	2	52	SEMPORONCO GIRAL (CARGADO)
23	PASAMURO DE ACERO DN 400 DE EMPOTRAMIENTO Y CURVA 45° BRIDADA/ESPIGA	N°	2	53	PIEDRA GIRAL (CARGADA) 16
24	PASAMURO CON ARO DE EMPOTRAMIENTO DN 300 BRIDADO	N°	8	54	VARAPAROS DE VELDADO P
25	DERIVACION TIPO "T" ACERO BRIDADO DN500/DN400	N°	2	55	CELINAS
26	TE DE ACERO DN 1400 X DN 500 BRIDADA	N°	2	56	SISTEMA DE VENTILACION/DE
27	CURVA DE ACERO 45° DN500 BRIDADA	N°	5	57	SISTEMA DE INYECCION DE BE
28	CURVA DE ACERO 70° DN500 BRIDADA	N°	2	58	DISPOSITIVO DE CARGA A LA
29	SOPORTE DE HOMOLOGACION PROTECCION DE VIBRACION Y ZUNCHO METALICO	N°	2	59	TRANSMISOR DE PRESION 100
30	REDUCCION DE ACERO DN 1400 X DN 1200 BRIDADA	N°	2	60	SERVISOR DE NIVEL TIPO RADAR
31	CARRETEL DE ACERO BRIDADO DN 1200	N°	40		

NOTAS:  
 LAS PANTALLAS FRONTALES DE CADA RECINTO DE BOMBAS CONTARAN EN SUS  
 EXTERIORES Y AVISAL DE FOM DE ARRIBACION DE EL NIVEL AVANCIADO DE MANIPULACION TIPO  
 MTS 1000/1000/1000/1000





APLA - Agencia de Planificación  
" 1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00005526-APLA-SG#APLA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.